

y lo firme = Josef de Arcoyria

Ordenanzas de Aparato-  
tes y Cordon. de Cañamo

1.

Simplemente los estrujos de Alparcateos, han de tener obligacion de hazer las cuerdas de rieta de Cañamo, que se haya de Max el No para ellos de quarenta y tres pares de larso.

2.

Item. Que las cuerdas que se hazen para las Camas, hayan de ser de estopa rastillada.

3.

Item. han de tener obligacion, ha azer los virantes, y tejados de Cañamo rastillado, el cordel de Abote, No palomas, e No lano hade ser assi mismo de Cañamo rastillado: Los ramales de favello, y de Mulas unidas, y playeros, han de ser de estopa parada p.<sup>a</sup> el rastillo.

4.

Item. Que las botas de los Cavañiles, y sobre Canoas, han de ser de estopa parada por el rastillo.

5.

Item. Que los apaxates que hazen para hombres, las vuelas han de hir cordas con quita de Cañamo de Canal, y han de tener por lo menos treinta y quatro puntos.

6.

Item. Que los Alparcateos tejidos, se han de cozer con quita de Cañamo de segunda Canal, y los de seis puntos.